

Ahora que muchos estudiantes de educación especial están "incluidos" en el "currículo general", y las leyes actuales requieren que todo los estudiantes sean sujetos a estándares altos, hay preguntas acerca de cómo evaluar calificar y graduar en forma justa a los estudiantes con discapacidades. Como profesionales de las escuelas públicas, nos enfrentamos con el reto de balancear los derechos individuales de los estudiantes bajo IDEA y la Sección 504 con el deseo de incrementar los logros académicos a través de estándares en los currículos, calificaciones, exámenes y diplomas. La Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación en la implementación de políticas de calificación, establecimiento de requisitos de graduación, y entrega de diplomas. La información en este documento se tomó de varias cartas de la Oficina de Programas de Educación Especial, de la Oficina de Derechos Civiles, y Reportes Legales y del sitio Web de la Conexión de Educación Especial de LRP Publications. La intención es de ofrecer información solamente, no de dar una interpretación legal.

El Colorado, las mesas directivas escolares locales tienen la autoridad de establecer requisitos de graduación, las políticas para calificar y las condiciones para otorgar diplomas, siempre y cuando estas políticas no violen los derechos civiles de los estudiantes. Para asegurar que las prácticas de los distritos no discriminen, los distritos deben de:

- establecer estándares claramente definidos (tanto académicos como no-académicos)
- proveer notificación apropiada por avanzado para dar tiempo razonable a prepararse para satisfacer los requisitos o tomar decisiones informadas acerca de opciones alternas,
- y, considerar las necesidades de los estudiantes individuales caso por caso.

Los sistemas alternos para calificar son apropiados siempre y cuando el distrito escolar asegure que las políticas para calificar y las prácticas del distrito no sean discriminatorias y sean disponibles para todos los estudiantes. Para asegurar que estas prácticas no sean discriminatorias, hay que considerar el proceso completo para otorgar grados modificados o indicar modificaciones de los cursos en los expedientes académicos en todo el rango, desde cursos de recuperación hasta básicos hasta la colocación avanzada.

Antes de trabajar con estudiantes como individuos para desarrollar los servicios de transición e IEPs apropiados, es importante entender las políticas del distrito con respecto a calificaciones, expedientes académicos, y requisitos de graduación. Para los estudiantes identificados, los distritos deben hacer determinaciones individualizadas relacionadas con el contenido de los cursos, las calificaciones, los exámenes, y los requisitos de graduación. Recuerde la "I" del IEP.

### **¿Puede un estudiante quien recibe acomodaciones en un aula de educación regular recibir calificaciones modificadas?**

NO. Las acomodaciones aseguran el acceso al contenido del curso a los estudiantes con discapacidades pero no alteran fundamentalmente los estándares o las expectativas del curso. Al menos que se modifique específicamente en el IEP del estudiante, se supone que el estudiante será evaluado y calificado igual que los estudiantes sin discapacidades.

### **¿Puede un estudiante en un aula de educación general quien recibe modificaciones recibir una calificación modificada?**

SÍ. Los estudiantes con discapacidades inscritos en clases de educación general pueden recibir calificaciones modificadas determinadas por los educadores de educación general y especial y se delimitan en el IEP cuando se modifica el contenido del curso. Los distritos no pueden modificar los grados debido solamente al estatus de educación especial del estudiante. Si las calificaciones en las clases de educación especial se usan para otorgar créditos (en vez de pasar/reprobar), entonces los estudiantes con discapacidades inscritos en esas clases para créditos también recibirán calificaciones.

**¿Se puede identificar en el expediente académico del estudiante las clases de educación especial para indicar que el estudiante tiene un currículo modificado en la clase general?**

NO. Las palabras tales como "Inglés de Educación Especial" o "Matemáticas de Recursos" no pueden aparecer en el expediente académico de la escuela preparatoria. Se pueden usar palabras tales como "Elementos Básicos del Inglés" o "Aplicaciones Básicas de los Matemáticas" u otras frases descriptivas que no sean específicamente asociadas con el estatus de educación especial.

**¿Se pueden colocar asteriscos y otros símbolos o códigos en el expediente académico para indicar un currículo modificado?**

Sí. Se pueden identificar las modificaciones y excepciones en el expediente académico siempre y cuando las calificaciones y los cursos para todo los estudiantes, no sólo para los estudiantes con discapacidades, se manejen en forma similar y las anotaciones no identifiquen al estudiante con una discapacidad o que participa en la educación especial. Por ejemplo, si el sistema de códigos para modificaciones cubre los cursos avanzados o de mayor dificultad utilizados por estudiantes avanzados y también por estudiantes que toman cursos de recuperación, esto no viola la Sección 504.

**¿Deben las calificaciones obtenidas en las clases de educación especial o en las clases de educación general apoyadas con servicios de educación especial incluirse en los promedios de calificación del distrito para entrar a los cuadros de honor y para obtener becas?**

Sí. Al determinar el promedio, rango en la clase, o cuadro de honor el distrito no puede arbitrariamente excluir a los estudiantes que reciben servicios de educación especial o asignar a estos estudiantes una clasificación más baja. Si un distrito escolar desea establecer estándares para elegibilidad para rango en la clase y honores, lo

puede hacer siempre y cuando los procedimientos de selección se basen en criterios objetivos de acuerdo con el propósito de la clasificación y la política se implemente uniformemente en todo distrito.

**¿Puede utilizar el distrito escolar un sistema de calificaciones con preponderancias para la elegibilidad del rango en la clase?**

Sí, siempre y cuando el sistema no descuenta o excluya arbitrariamente las calificaciones obtenidas por los estudiantes con discapacidades. Cualquier política y práctica debe desarrollarse e implementarse en todo el distrito, basarse en criterios objetivos, y aplicarse igualmente a todos los estudiantes. Una política apropiada para calificar provee avisos adecuado a los padres y estudiantes, es simple y fácil de entender, y ofrece una oportunidad igual para los estudiantes identificados a tomar cursos en todos los niveles en el distrito.

**¿Puede un distrito otorgar un grado o una preponderancia más baja a todos los cursos educación especial?**

NO. Un distrito escolar no puede asignar arbitrariamente una preponderancia más baja a todas las clases de educación especial. El distrito puede utilizar una escala de calificación con pesos que resulte de una evaluación de las distinciones académicas entre las clases que incluyen educación general y especial, basada en criterios objetivos y aplicada igualmente a todos los estudiantes.

**¿Qué dice FERPA acerca de la distribución de los expedientes académicos?**

Los expedientes académicos no pueden entregarse a terceras personas sin la autorización previa por escrito del estudiante o de sus padres cuando sea apropiado. El distrito debe tomar los pasos para informar a cada estudiante acerca de lo que contiene su expediente académico en lo que se refiere a anotaciones de modificaciones antes de entregarlo a una tercera persona.

Referencias

Office of Civil Rights Memorandum, In re: Report cards and transcripts for students with disabilities (SWD), 51 IDELR 50 (ocr 2008)

Freedman, M. K., Esq. (2000). Testing, grading and granting diplomas to special education students. Horsham, PA: LRP Publications

Dunbar, D. (1996). Runkel, letter to (grading/diplomas). Office of Civil Rights, Region VIII, Vol. Issue 2504, Posting Date 19970226; 25 IDELR 38